



**TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE**

RESOLUCIÓN N°35-E/2026

DEJA SIN EFECTO ELECCIÓN DE DIRECTIVA REGIONAL DE ANTOFAGASTA, MANTIENE ELECCIÓN DE CABILDO REGIONAL Y DISPONE NUEVA CONVOCATORIA PARA DIRECTIVA REGIONAL

Santiago, 3 de julio de 2026.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.
2. Lo dispuesto en los Estatutos del Partido Republicano de Chile.
3. Lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones Internas del Partido Republicano de Chile.
4. La Convocatoria a Elecciones Internas de fecha 27 de mayo de 2026, que convocó a elecciones de Directivas Regionales y Cabildos Regionales en las dieciséis regiones del país.
5. La circunstancia de que, conforme a dicha Convocatoria, la elección correspondiente a la Región de **Antofagasta** se encuentra fijada para el día **domingo 9 de agosto de 2026**.
6. La Resolución N°1-E/2026 del Tribunal Supremo, que autorizó y definió el proceso electoral interno 2026.
7. La **Resolución N°20-E/2026**, mediante la cual este Tribunal Supremo calificó candidaturas correspondientes, entre otras, a la **Directiva Regional de Antofagasta**.
8. La circunstancia de haberse rechazado las listas presentadas a Directiva Regional en la Región de Antofagasta.
9. Las facultades de este Tribunal Supremo para controlar, supervisar, calificar y dictar las instrucciones generales o particulares necesarias para el correcto desarrollo del proceso electoral interno.
10. Los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que corresponde al Tribunal Supremo controlar el correcto desarrollo de las elecciones internas del Partido Republicano de Chile, dictar las instrucciones generales o particulares que resulten necesarias y velar por el cumplimiento de los principios de buena fe, probidad, transparencia, publicidad, igualdad y participación que informan el proceso electoral interno.

SEGUNDO: Que la Convocatoria a Elecciones Internas de fecha 27 de mayo de 2026 fijó la elección de **Directivas Regionales y Cabildos Regionales** para las dieciséis regiones del país, estableciendo para la Región de **Antofagasta** como día de elección el **domingo 9 de agosto de 2026**.

TERCERO: Que, mediante Resolución N°20-E/2026, este Tribunal Supremo calificó las candidaturas correspondientes a la Región de **Antofagasta**, resultando rechazadas las listas presentadas para la elección de su **Directiva Regional**, por no cumplir los requisitos exigidos por la normativa interna aplicable.

CUARTO: Que, como consecuencia de lo anterior, la Región de **Antofagasta** carece actualmente de candidaturas válidamente aceptadas para participar en la elección de su Directiva Regional.

QUINTO: Que, dicha situación produce un efecto institucional relevante, pues impide la realización de una elección efectiva de Directiva Regional en dicha región, al no existir listas válidamente habilitadas sobre las cuales los afiliados puedan pronunciarse.

SEXTO: Que, a diferencia de otros casos en que ha resultado posible adoptar medidas excepcionales dentro del mismo calendario electoral, en la Región de Antofagasta corresponde resguardar separadamente la elección de miembros del **Cabildo Regional**, evitando que la inexistencia de listas válidas para Directiva Regional afecte indebidamente el desarrollo de dicha elección.

SÉPTIMO: Que, el Reglamento de Elecciones Internas distingue la elección de **Directiva Regional**, que se realiza mediante lista cerrada y completa de cinco cargos, de la elección de **Cabildo Regional**, cuyos miembros son elegidos directamente por los afiliados de la región conforme a las reglas reglamentarias aplicables.

OCTAVO: Que, en consecuencia, la inexistencia de listas válidamente aceptadas para Directiva Regional no impide necesariamente la realización de la elección de miembros del Cabildo Regional o consejeros regionales, siempre que respecto de estos últimos existan candidaturas válidamente calificadas y se mantengan las condiciones necesarias para el desarrollo del proceso.

NOVENO: Que, atendido el estado actual del proceso, corresponde dejar sin efecto la elección de **Directiva Regional de Antofagasta** prevista dentro del calendario electoral

en curso, manteniéndose inalterada la fecha establecida para la elección de miembros del **Cabildo Regional** o consejeros regionales de la misma región.

DÉCIMO: Que, la decisión anterior no implica alterar la Convocatoria en su totalidad, ni afectar las elecciones de otros órganos o regiones, sino únicamente separar la elección de Directiva Regional de Antofagasta, atendida la inexistencia de listas válidamente calificadas para dicho órgano.

UNDÉCIMO: Que, a fin de resguardar la continuidad institucional regional, la participación de los afiliados y la efectiva democracia interna del Partido, corresponde disponer que en los próximos días se efectúe una nueva convocatoria específica para la elección de **Directiva Regional de Antofagasta**.

DUODÉCIMO: Que dicha nueva convocatoria deberá ajustarse íntegramente a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones Internas, a la Ley N°18.603, a los Estatutos del Partido y a las instrucciones que imparta este Tribunal Supremo, debiendo realizarse con posterioridad a la elección de consejeros regionales o miembros del Cabildo Regional ya convocada.

DÉCIMO TERCERO: Que la presente resolución no deja sin efecto la Resolución N°20-E/2026 ni valida candidaturas previamente rechazadas, sino que regula los efectos electorales derivados de la inexistencia de listas válidamente aceptadas para Directiva Regional de Antofagasta.

DÉCIMO CUARTO: Que esta medida permite preservar la certeza jurídica del proceso, mantener la elección regional de consejeros en la fecha establecida y evitar que una elección sin listas válidas genere confusión, nulidad o afectación de la participación de los afiliados.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DÉJASE SIN EFECTO la elección de **Directiva Regional de Antofagasta** prevista dentro del proceso electoral interno actualmente convocado, atendida la inexistencia de listas válidamente aceptadas para dicho órgano regional.

SEGUNDO: SE MANTIENE la fecha establecida en la Convocatoria para la elección de miembros del **Cabildo Regional de Antofagasta**, consejeros regionales o candidaturas individuales que correspondan, la cual deberá desarrollarse conforme al calendario electoral vigente y a las resoluciones dictadas por este Tribunal Supremo.

TERCERO: SE PRECISA que, la presente resolución se refiere exclusivamente a la elección de **Directiva Regional de Antofagasta**, no afectando la elección de miembros del Cabildo Regional, consejeros regionales ni otras candidaturas individuales válidamente calificadas.

CUARTO: En los próximos días, deberá efectuarse una nueva convocatoria específica para la elección de **Directiva Regional de Antofagasta**, conforme a la Ley N°18.603, los Estatutos del Partido, el Reglamento de Elecciones Internas y las instrucciones que imparta este Tribunal Supremo.

QUINTO: Que, la nueva elección de Directiva Regional de Antofagasta deberá realizarse con posterioridad a la elección de miembros del Cabildo Regional o consejeros regionales ya convocada para dicha región.

SEXTO: La presente resolución no deja sin efecto la Resolución N°20-E/2026 ni importa validación sobreviniente de las listas previamente rechazadas, manteniéndose firmes los rechazos decretados en dicha resolución.

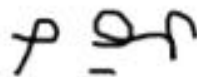
SÉPTIMO: SE ORDENA a la Secretaría General adoptar las medidas necesarias para excluir la elección de Directiva Regional de Antofagasta de los instrumentos electorales correspondientes al proceso actualmente convocado, manteniendo únicamente la elección de Cabildo Regional o consejeros regionales que corresponda.

OCTAVO: DISPÓNESE que la Secretaría General, en coordinación con este Tribunal Supremo, prepare los antecedentes necesarios para la nueva convocatoria a elección de Directiva Regional de Antofagasta, debiendo resguardar los plazos, requisitos, publicidad y demás exigencias previstas en la normativa interna.

NOVENO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Secretaría General, al Tribunal Regional respectivo, a los delegados electorales que correspondan y publíquese en la página web oficial del Partido Republicano de Chile, para conocimiento de los afiliados de la Región de Antofagasta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firma en representación del Tribunal Carmen I. Domínguez en su calidad de presidente.



Certifica secretario del Tribunal

